



ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN PARKING MUNICIPAL

CONCEPTO

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de Estacionamiento en Parking Municipal.

OBLIGACIONES AL PAGO

Artículo 2.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes disfruten o utilicen en beneficio particular el servicio prestado, o realizado por este Ayuntamiento, o las instalaciones propiedad del mismo.

TARIFAS

Artículo 3.

La cuantía que corresponde abonar por la utilización de los bienes e instalaciones se determinará en función de los elementos o factores que se indican a continuación:

- Estacionamiento de un vehículo por hora o fracción de hora de 9:00 a 21:00 horas de lunes a sábado **0,60 euros ./hora o fracción inferior.**
- Estacionamiento de un vehículo por meses completos y fracciones de 21:00 a 9:00 horas, de lunes a sábado y domingo completo **24,04 euros.**
- En caso de que el vehículo permaneciera estacionado a partir de las 9:00 horas se aplicaría la tarifa vigente en ese horario.
- En caso de pérdida o extravío de la tarjeta o del justificante de abono del estacionamiento efectuado para la retirada del vehículo será necesario abonar el importe correspondiente de la tarifa vigente de 9:00 a 21:00 horas durante una jornada completa.





- En caso de no retirada del vehículo en el horario establecido, el mismo será retirado con cargo al propietario del vehículo.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 4.

La obligación abono de este precio público nace desde el momento en que se solicite la entrada al establecimiento.

Artículo 5.

El pago del precio público se efectuará en el momento de retirar el vehículo para el supuesto de estacionamiento en horario de 9:00 a 21:00 horas y para el estacionamiento por meses en horario de 21:00 a 9:00 horas se realizará del 1 al 5 de cada mes por meses anticipados.

REDUCCIONES Y EXENCIONES

Artículo 6.

En casos concretos y justificados, de interés público y social, previa justificación de dicho interés, mediante el oportuno Informe Técnico, el Ayuntamiento podrá eximir del precio público regulado en esta Ordenanza, total o parcialmente.

Artículo 7.

La infracción de cualquiera de las normas establecidas en la presente Ordenanza se sancionará con multa de acuerdo con lo establecido en las Leyes aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 28 de enero de 1.999, y ha sido modificada por acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2000, entrando en vigor y comenzando a aplicarse con efectos 1 de enero de 2001, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

